

0000001

1 2014 - 17 - 01 - NOTARIA 30 - P01505

2 FACTURA 2304

3

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
5 CIRCUSA RESTAURANTES Y DIVERSIONES S.A.

6 OTORGADA POR

7 PABLO RUBÉN CEVALLOS SÁNCHEZ Y YASSINE

8 ARSALENE JAZZAR

9 CAPITAL SOCIAL: US \$ 3.000,00

10 (DI 3 COPIAS)

11 GG

12 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República  
13 del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO (21) DE FEBRERO del  
14 dos mil catorce, ante mí, doctor DARIO ANDRADE  
15 ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO,  
16 comparecen los señores: Pablo Rubén Cevallos Sánchez,  
17 casado y Yassine Arsalene Jazzar, divorciado por sus  
18 propios derechos, bien instruidos por mí el Notario sobre el  
19 objeto y resultados de esta escritura pública, a la que  
20 proceden de una manera libre y voluntaria.- Los  
21 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,  
22 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
23 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
24 conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
25 documentos de identificación, cuyas copias certificadas se  
26 adjuntan a este instrumento público: y, me piden que eleve a  
27 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan,  
28 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*

Subdirector de Actos Societarios, de la  
RAZON: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001053, de fecha 21 de Marzo del 2014, emitido por el Dr. Oswaldo Noboa León,  
Superintendencia de Compañías de Quito, se aprobó la escritura que antecede. Quito, 24 de Marzo del 2014. EL NOTARIO.  
fact 3472 7 24/03/2014 Dr. Dario Andrade Arellano.

1 **NOTARIO:** .- En el registro de escrituras públicas a su  
2 cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de  
3 una sociedad anónima, de conformidad con las siguientes  
4 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-**

5 Comparecen a la celebración de la presente escritura los  
6 señores: Pablo Rubén Cevallos Sánchez y Yassine

7 **2** Arsalene Jazzar, por sus propios y personales derechos. Los  
8 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casado y  
9 divorciado respectivamente, mayores de edad, capaces para  
10 contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito.-

11 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD .-**

12 Los comparecientes libremente expresan su voluntad de  
13 constituir como en efecto lo hacen, mediante la presente  
14 escritura pública, una sociedad anónima que se denominará  
15 CIRCUSA RESTAURANTES Y DIVERSIONES S.A., bajo  
16 las condiciones constantes en los presentes estatutos  
17 regida por la Ley de compañías, Código de Comercio,  
18 reglamentos y demás legislación pertinente.- **CLÁUSULA**

19 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA .- CAPITULO**

20 **PRIMERO: Denominación, nacionalidad, domicilio ,**  
21 **plazo de duración.-Artículo primero.-** La Compañía se

22 denominará CIRCUSA RESTAURANTES Y DIVERSIONES  
23 S.A., **Artículo Segundo.-Nacionalidad , domicilio,**

24 **duración de duración .-** La Compañía es de nacionalidad  
25 ecuatoriana y su domicilio principal está en el Distrito

26 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o  
27 agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la  
28 República, previo el cumplimiento de las formalidades

1 establecidas por la Ley para el efecto; y tendrá una duración  
2 de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
3 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil,  
4 pero podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de  
5 dicho plazo, o prorrogarse de conformidad con las  
6 disposiciones legales o estatutarias correspondientes.-

7 **Artículo Tercero: Objeto Social.-** La Compañía tendrá por  
8 objeto social: a) Realizar operaciones afines a la  
9 gastronomía, elaboración de comidas, banquetes,  
10 organización, coordinación de convenciones, exposiciones y  
11 realización de todo evento social, de forma directa pero  
12 No mediante servicio de outsourcing, para personas  
13 naturales y jurídicas. b) Administración, operación, compra-  
14 venta y arrendamiento de hoteles, hostales, hosterías,  
15 restaurantes, cafeterías, supermercados y demás  
16 establecimientos destinados a la distribución y venta de  
17 alimentos y bebidas, se excluye la administración de  
18 personal. c) Industrialización, comercialización, importación  
19 y exportación de productos alimenticios y bebidas. d)  
20 Importación, exportación, compra, venta y distribución de  
21 mobiliario, equipos y suministros destinados al  
22 funcionamiento de los establecimientos señalados en el  
23 literal a) del presente artículo. e) Asesoría, producción,  
24 representación y organización de eventos artísticos,  
25 culturales y sociales. f) Representación de compañías  
26 nacionales y extranjeras destinadas a la realización de  
27 actividades de catering y eventos sociales, en la  
28 producción y distribución de alimentos y bebidas así como

⋮



*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*

1 otros bienes afines a la Gastronomía en cualquier tipo de  
2 actividad social. g) Intervenir en el País o en el  
3 Extranjero en cualquier licitación o concurso de precios y / o  
4 oferta de servicios o venta de productos relacionados con el  
5 objeto social. h) Formar parte como accionista o socia de  
6 compañías nacionales o extranjeras fusionarse o contratar  
7 con ellas. Para el cumplimiento de su objeto social, la  
8 compañía podrá realizar todo tipo de actos, contratos u  
9 operaciones permitidas, según el caso, por las legislaciones  
10 ecuatoriana o de terceros países.- **Artículo Cuarto: Del**  
11 **Capital y su Integración.-** El capital suscrito de la Compañía es  
12 de TRES MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$  
13 3000,00), dividido en un tres mil (3000) acciones de un dólar  
14 (USD 1) cada una. La cual se ha suscrito y pagado en su  
15 totalidad el capital, se encuentra señalada en la cláusula cuarta  
16 del presente contrato. Para constancia la Compañía entregará a  
17 cada accionista un certificado de aportación en el que constará el  
18 número de las acciones que por su aporte le corresponden. Si se  
19 acordare el aumento del capital social, los accionistas tendrán  
20 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus  
21 acciones. El capital social podrá ser aumentado o disminuido,  
22 con el consentimiento de los accionistas, de conformidad con  
23 la Ley.- **Artículo Quinto.- De la Propiedad y Transferencia**  
24 **de las acciones.-** Se considera propietario de las acciones,  
25 con los derechos inherentes a su calidad, a quien aparezca  
26 como tal en el Libro de Acciones y-Accionistas. La propiedad  
27 de las acciones se transfiere a través de su inscripción en el  
28 libro respectivo, previo el cumplimiento de los requisitos y

1 formalidades señalados en la Ley de Compañías .- **Artículo**  
2 **Sexto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.-** La  
3 Compañía estará ~~gobernada por la Junta General de~~  
4 ~~Accionistas y administrada~~ por el ~~Presidente~~ y el ~~Gerente~~,  
5 con los deberes y atribuciones que les confiere el presente  
6 estatuto.- **Artículo Séptimo: De la Junta General.-** La Junta  
7 *General de Accionistas es el máximo organismo de gobierno*  
8 *de la Compañía y tendrá todos los derechos, atribuciones y*  
9 *responsabilidades señaladas por la Ley y sus resoluciones*  
10 *válidamente adoptadas, obligan aún a los accionistas*  
11 *ausentes y disidentes.- Artículo Octavo: Derecho a voto y*  
12 **representación.-** Cada acción pagada dará derecho a un  
13 voto en las Juntas Generales. Los accionistas podrán conferir  
14 poder para votar en ellas. Cuando el apoderado no sea  
15 accionista de la Compañía, la representación se conferirá  
16 mediante carta dirigida al Presidente. No podrán ser  
17 representantes de los accionistas, los administradores y los  
18 comisarios de la Compañía. **Artículo Noveno: Sesiones de**  
19 **la Junta General.-** La Junta General sesionará en forma  
20 ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se  
21 celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
23 de la Compañía. Las sesiones extraordinarias se celebrarán  
24 cuando fueren convocadas, en cualquier tiempo, para tratar  
25 *los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo*  
26 **Décimo: Convocatorias.-** Las sesiones de la Junta General  
27 de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán  
28 convocadas por el Presidente o el Gerente, mediante



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*

1 publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
2 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho  
3 días de anticipación por lo menos al día fijado para la  
4 reunión. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y  
5 objeto de la Junta General. Si la Junta no pudiere reunirse en  
6 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a  
7 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más  
8 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, sin  
9 que pueda modificarse su objeto. Los comisarios serán  
10 convocados en forma personal e independiente a la  
11 convocatoria general a los accionistas. **Artículo Décimo**  
12 **Primero: Quórum.-** La Junta General podrá constituirse  
13 válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los  
14 concurrentes a ella representan por lo menos la mitad del  
15 capital pagado. La Junta General se reunirá en  
16 segunda convocatoria, con el número de accionistas  
17 presentes, debiendo expresarse así en la  
18 convocatoria. Para que la junta general ordinaria o  
19 extraordinaria pueda conocer válidamente el aumento o  
20 disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
21 escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
22 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
23 convalidación y, en general, cualquier modificación del  
24 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
25 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación  
26 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
27 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a  
28 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá exceder

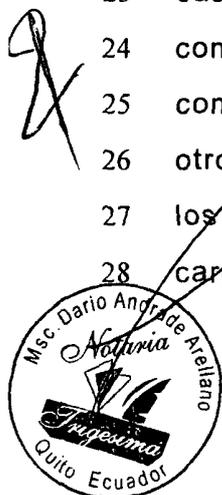


1 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
2 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta  
3 general así convocada, se constituirá con el número de  
4 accionistas presentes, para resolver uno o más de los  
5 referidos asuntos, debiendo expresarse estos particulares en  
6 la convocatoria que se haga.- **Artículo Décimo Segundo:**  
7 **Junta General Universal.-** No obstante lo dispuesto en  
8 los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada  
9 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
10 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
12 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
13 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
14 celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los  
15 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
16 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-  
17 **Artículo Décimo Tercero: Resoluciones.-** La Junta  
18 General tomará sus resoluciones por mayoría  
19 absoluta de votos de los accionistas presentes. Se  
20 exceptúan los casos en que la Ley de Compañías o  
21 el presente estatuto, exijan una mayoría especial para  
22 adoptar resoluciones.- **Artículo Décimo Cuarto: Actas.-** De  
23 cada sesión se levantará una acta firmada por el Presidente  
24 y el Gerente, o por quien los subroge, y se formará el  
25 respectivo expediente junto con los poderes, cartas y demás  
26 documentos que para legalizar su intervención deben exhibir  
27 los accionistas antes de cada sesión.- **Artículo Décimo**  
28 **Quinto: Atribuciones de la Junta General.-** Son



*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*

1 atribuciones de la Junta General, las establecidas en la Ley  
2 de Compañías y, particularmente, las siguientes: a) Cumplir y  
3 hacer cumplir la Ley y el presente estatuto; b) Designar al  
4 Presidente y al Gerente, fijar sus remuneraciones, conocer  
5 sobre sus licencias, excusas o renunciaciones y removerlos  
6 cuando fuere del caso; c) Conocer y aprobar las cuentas, el  
7 balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el  
8 estado de situación y los informes que sobre los negocios  
9 sociales le presenten el Presidente, el Gerente y los  
10 funcionarios de fiscalización; d) Resolver sobre la  
11 distribución de utilidades; e) Establecer políticas generales  
12 de acción para que sean ejecutadas por los Administradores;  
13 f) Autorizar al Gerente para que compre, venda, hipoteque o  
14 grave de cualquier manera, bienes muebles o inmuebles que  
15 constituyan activos fijos de la compañía; g) Decidir sobre el  
16 aumento o disminución de capital y la prórroga o cualquier  
17 modificación al contrato social; h) Designar a uno o más  
18 apoderados generales, por el tiempo, con las facultades,  
19 atribuciones, deberes y remuneración que la propia Junta  
20 General fije en la resolución pertinente, conocer sobre sus  
21 excusas o renunciaciones y revocar el poder cuando fuere del  
22 caso; i) Autorizar la compra, venta, arriendo, cesión y  
23 cualquier forma de disposición de bienes intangibles de la  
24 compañía tales como marcas de fábrica, nombres  
25 comerciales, patentes de invención, derechos de autor, entre  
26 otros; j) Designar, a petición del Gerente o del Presidente, a  
27 los funcionarios que fueren menester, con el nombre del  
28 cargo, atribuciones deberes y remuneración que se señalen



1 en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá  
2 constar la representación legal de la compañía; k) Autorizar  
3 el ingreso de la compañía como socia o accionista de otras  
4 compañías; l) Dictar, en general, los reglamentos que estime  
5 convenientes, y en éstos fijar los montos o cuantías hasta  
6 por los cuales el Gerente y/o el Presidente puedan obrar con  
7 su sola firma a nombre de la compañía, y aquellos por los  
8 cuales estos funcionarios deban sujetarse a otros requisitos  
9 o previa autorización de la Junta General; m) Interpretar el  
10 presente estatuto con efecto generalmente obligatorio para  
11 todos los accionistas, administradores, funcionarios y  
12 empleados de la compañía; y, n) Las demás atribuciones  
13 contempladas en la Ley y el presente estatuto.- **Artículo**  
14 **Décimo Sexto: Del Presidente.-** El Presidente de la  
15 Compañía será nombrado por la Junta General de  
16 Accionistas, puede ser o no accionista de la compañía,  
17 permanecerá en su cargo por tres años, pudiendo ser  
18 reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes facultades y  
19 obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente  
20 estatuto y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar  
21 y presidir las reuniones de la Junta General; c) Reemplazar  
22 al Gerente, en caso de falta, ausencia o impedimento  
23 temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que  
24 la Junta General provea una nueva designación para este  
25 cargo, asumiendo sus facultades y deberes y conservando  
26 los propios; d) Suscribir con el Secretario las actas de la  
27 Junta General y con el Gerente los títulos de accion así como  
28 todo documento que relacionado al giro de la compañía,



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*

1 requiera de esta intervención conjunta; e) Solicitar al Gerente  
2 y demás funcionarios de la Compañía los informes y  
3 documentos que considere necesarios; f) Intervenir  
4 conjuntamente con el Gerente, en todo acto o contrato por el  
5 que se adquiriera, compre, venda, permute hipoteque, prenda  
6 o grave de cualquier manera, bienes muebles o inmuebles de  
7 la compañía que constituyan activo fijo de ésta, sin  
8 consideración a la cuantía, así como en todos los actos y  
9 contratos que según lo previsto en el presente estatuto,  
10 requieran de esta intervención conjunta; y, g) Las demás  
11 señaladas en la Ley y en el presente estatuto.- **Artículo**  
12 **Décimo Séptimo: Del Gerente.** El Gerente de la Compañía  
13 será nombrado por la Junta General de Accionistas, puede  
14 ser o no accionista de la compañía, permanecerá tres años  
15 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
16 Tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;  
18 b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las  
19 resoluciones de la Junta General; c) Convocar a las  
20 reuniones de la Junta General y actuar como secretario de  
21 este organismo; d) Organizar y dirigir las actividades,  
22 dependencias y oficinas de la Compañía; e) Cuidar que se  
23 lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos  
24 y demás documentos de la Compañía, y llevar los libros de  
25 actas de Junta General y de acciones y accionistas; f)  
26 Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de  
27 Junta General cuando hubiere actuado como secretario  
28 de este organismo, los títulos de acción y todo

1 documento que relacionado al giro de la Compañía, requiera  
2 de esta intervención conjunta; g) Suscribir todo documento y  
3 comparecer por sí solo en todo acto o contrato, a nombre y  
4 en representación de la Compañía, de conformidad con el  
5 presente estatuto; h) Presentar anualmente a la Junta  
6 General ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la  
7 finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una  
8 memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la  
9 situación de la Compañía, acompañada del balance general,  
10 del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la  
11 propuesta de distribución de beneficios sociales y del  
12 proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo  
13 año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales  
14 que requiera la compañía, y dar por terminados dichos  
15 contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas  
16 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar,  
17 endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la  
18 orden, cheques, vales y otros documentos de crédito o  
19 bancarios, conjuntamente con un funcionario administrativo  
20 de la Compañía, designado para el efecto en el  
21 correspondiente reglamento dictado por la Junta General; k)  
22 Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de falta,  
23 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en  
24 este último caso hasta que la Junta General provea una  
25 nueva designación para este cargo, asumiendo sus  
26 facultades y deberes y conservando los propios; l) Todas las  
27 demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, el  
28 presente estatuto y la Junta General. **Artículo Décimo**



*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*

1 **Octavo: Casos de Renuncia.-** El Presidente y el Gerente no  
2 podrán separarse de sus funciones mientras no sean  
3 legalmente reemplazados; excepto cuando hubieren sido  
4 removidos por la Junta General. Corresponde a la Junta  
5 General el nombramiento de los reemplazantes, quienes  
6 desempeñarán sus funciones por un período de tres años.-

7 **Artículo Décimo Noveno: Balance y Cuentas de**  
8 **Resultados.-** El ejercicio económico anual de la Compañía  
9 termina el treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de  
10 los sesenta días posteriores, el Gerente presentará a la  
11 Junta General de Accionistas, el balance y las cuentas de  
12 resultados, junto con su informe. Estos documentos deberán  
13 estar a disposición de los accionistas para su examen al  
14 menos quince días antes del fijado para la reunión de la  
15 Junta.-

16 **Artículo Vigésimo: Utilidades y Reservas.-** Las  
17 utilidades se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada  
18 año. No se repartirán dividendos sino únicamente cuando  
19 existan utilidades líquidas. El reparto se efectuará a prorrata  
20 del valor de las acciones pagadas de cada accionista. La  
21 Compañía no podrá obligarse, en ninguna forma, con el  
22 objeto de distribuir utilidades no recaudadas. De las  
23 utilidades líquidas, la compañía segregará anualmente un  
24 diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta  
25 que éste alcance un monto equivalente a por lo menos el  
26 cincuenta por ciento del capital social. Sin perjuicio de ello,  
27 la Junta General puede acordar la constitución de reservas  
28 facultativas.-

**Artículo Vigésimo Primero: De los**  
**Comisarios.-** La Junta General de Accionistas elegirá



1 anualmente a un Comisario Principal y su respectivo  
 2 suplente, cuyas funciones tendrán por objeto la fiscalización  
 3 total de la administración de la Compañía, velando porque  
 4 ésta se ajuste no solo a los requisitos sino a las normas de  
 5 una buena administración. Sus deberes y atribuciones se  
 6 sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo**  
 7 **Vigésimo Segundo: De la Disolución y Liquidación.-** La  
 8 Compañía se disolverá anticipadamente por: a) Por  
 9 resolución de la Junta General de Accionistas, con el quórum  
 10 y requisitos establecidos en el presente estatuto; b) En los  
 11 demás casos previstos en la Ley de Compañías. En  
 12 tratándose de liquidación voluntaria o forzosa de la  
 13 Compañía, se procederá de conformidad con la Ley.-  
 14 **DISPOSICION GENERAL:** En todo lo que no hubiere previsto  
 15 el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley  
 16 de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y**  
 17 **PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas suscriben y pagan el  
 18 capital, en la forma que se detalla a  
 19 continuación:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 20 XX

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PORCENTAJE
Pablo Ruben Cevallos Sánchez	1500	1500,00	1500,00	50%
Yassinne Aرسالene Jazzar	1500	1500,00	1500,00	50%
<b>TOTAL</b>	<b>3000</b>	<b>3000,00</b>	<b>3000,00</b>	<b>100%</b>



*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*

1

2 El capital se encuentra pagado en su totalidad, el mismo que  
3 fue depositado en una cuenta de integración de capital,  
4 conforme consta del documento que se agrega como  
5 habilitante.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los  
6 accionistas de la Compañía, en forma unánime, han decidido  
7 que el señor : Yassine Arsalene Jazzar ejercerá las  
8 funciones de Presidente de la Compañía y La señora Natalia  
9 Elizabeth López Donoso, las de Gerente; ambos por el  
10 período de tres años. Asimismo, los accionistas autorizan a la  
11 doctora Nancy Barrera Vaca para que realice, ante la  
12 Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas  
13 Internas y las demás autoridades competentes, todos los  
14 trámites conducentes al establecimiento legal de esta  
15 sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted,  
16 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
17 estilo, para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA**  
18 **AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los  
19 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda  
20 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los  
21 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,  
22 minuta que está firmada por la Doctora Nancy Barrera Vaca,  
23 abogada con matrícula profesional número ocho mil  
24 novecientos treinta y dos No. (8932) del Colegio de Abogados  
25 de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se  
26 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley  
27 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el  
28 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

1 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de  
2 todo cuanto doy fe.-

3

4

5

6 **PABLO RUBEN CEVALLOS SANCHEZ**

7 C.C. 1709125622

8

9

10

11

12 **YASSINE ARSALENE JAZZAR**

13 C.C. 1721427589

14

15

16

17

18

19

**EL NOTARIO**

20

21

22

**DR. DARIO ANDRADE ARELLANO**

23

**NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**

24

25

26

27

28



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*

Nº 0366333



BANCO DEL AUSTRO

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD \$ 3000,00 (TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

### “CIRCUSA RESTAURANTES Y DIVERSIONES S.A.”

Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

CEVALLOS SANCHEZ PABLO RUBEN	1500
YASSINE ARSALENE JAZZAR	1500
	-----
<b>TOTAL USD</b>	<b>3000</b>

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

Quito, 19 de Febrero de 2014

Atentamente,

~~BANCO DEL AUSTRO S.A.~~

~~Superintendencia~~  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

~~Superintendencia~~  
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA





0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7596500  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1802842037 BARRERA VACA NANCY ISABEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CIRCUSA RESTAURANTES Y DIVERSIONES S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7596500

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 11:55:49

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA



**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 92VXQ6 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170412562-2

CEVALLOS SANCHEZ PABLO RUBEN

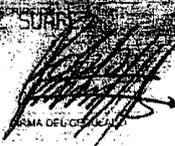
PICHINCHA/QUITO/BENZALEZ SUAREZ

ESTADO CIVIL 1957

FECHA DE EMISION (REN) 08/01/04846 M

PICHINCHA/QUITO

BENZALEZ SUAREZ 1958




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V424E

NACIONALIDAD CASADO NOMBRE NORMA PATRICIA URDUEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR PROF.OCCUP INDUSTRIAL

NOMBRE DEL PADRE RUBEN CEVALLOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CELICIA SANCHEZ

FECHA Y LUGAR DE EMISION 30/10/2007

FECHA DE CADUCIDAD 30/10/2019

FORMA No. REN 2623471

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleccioner 17 de Febrero del 2013

170412562-2 210-0010

CEVALLOS SANCHEZ PABLO RUBEN

NAPO IENA

IENA

EXENCION USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

3379570 24/07/2013 9:27:20

IMP. IGM. 00





0000011

SE OTORGO ANTE MÍ DOCTOR DARIO ANDRADE, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA CIRCUSA RESTAURANTES Y DIVERSIONES S.A., OTORGADA POR **PABLO RUBEN CEVALLOS SANCHEZ** y **YASSINE ARSALENE JAZZAR**, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A **VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- GG.-**

EL NOTARIO



**DR. DARIO ANDRADE ARELLANO**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**



RAZON: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001053, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de la Superintendencia de Compañías de Quito, el veinte y uno de Marzo del dos mil catorce, se aprobó la constitución de la compañía CIRCUSA RESTAURANTES Y DIVERSIONES S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz de Constitución, otorgada en esta Notaria el veinte y uno de Febrero del dos mil catorce.- Quito, a veinte y cuatro de Marzo del dos mil catorce.- G.G.

EL NOTARIO

  
DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001053**

0000014

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **21/Febrero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **CIRCUSA RESTAURANTES Y DIVERSIONES S.A.**.

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-979 de 20/Marzo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CIRCUSA RESTAURANTES Y DIVERSIONES S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo cuarto del estatuto social corríjase "certificado de aportación" por "título de acción".

La compañía no podrá prestar servicios complementarios de alimentación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito a 21 de marzo de 2014.

  
**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

Exp. Reserva 7596500  
Nro. Trámite 1.2014.485  
AHP/



TRÁMITE NÚMERO: 19854

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000015

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11799
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1131
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704125622	CEVALLOS SANCHEZ PABLO RUBEN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721427589	JAZZAR YASSINE ARSALENE	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001053
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CIRCUSA RESTAURANTES Y DIVERSIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y G POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: G
--

Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78-4 CASPARR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

12274

Quito, 29 ABR 2014

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CIRCUSA RESTAURANTES Y  
DIVERSIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la  
"Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la  
misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO